NUEVA SERIE. - AÑO XI.

Ouito, viernes 22 de Julio de 1887.

NUM. 259.

# CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR, NEGOCIOS ECI E CIÁSTICOS &.

El Ilmo. Señor Arzobispo de esta Arquidió cesis comunica que ha traido de Francia seis religiosos de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, é indica el servicio en el cual van á emplearse. Contestación

Contestación.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo: acompaña la lista de los alumnos que tanto en el Colegio Nacional de San Felipe como en el Establecimiento dirigido por los Herma nos de las Escuelas Cristianas, se han distinguido por su conducta, aplicación y aprovechamiento durante el mes de Junio último.—Lista.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Señor Superintendente de Aduans: adjunta copia del Reglamento de manifestos por menor que ha expedido consultundo la facilidad y rapidez del despacho. Reglamento. Contestación. Idem del Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo: transcribe el del Señor.

del Chimborazo: transcribe el del Señor Augusto Finata instructor de la banda de música par meciente á la Gobernación de esa pro, meia, que solicita se despachen libres de derechos los instruementos que ha pedido para aquella banda.—Contestación.

Al Señor Gobernador de la provincia del Guayas: se le comunica la orden que espresa la contestación que antecede.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1887.

Cámara del Senado.—Acta del 2 de Julio. Idem de Diputados.—Acta del 1º de Julio extraordinaria.

## Ministerio de la Interior, Negocios Eclesiásticos &.

Gobierno Eclesiástico de la Arquidiócesis.—Quito, á 13 de Julio de 1887. H. Sr. Ministro de Estado en el Des-

pacho de lo Interior y Negocios Eclesiásticos.

H. Sr. Ministro:

H. Sr. Ministro:

Cumplo con el deber que me impone el Concordato celebrado entre nuestro Gobierno y la Santa Sede, comunicando al Exemo. Sr. Presidente, por el digno órgano de US. H., que de Francia he trado conmigo seis religiasos de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús de Issoudum, con el fin de confiarles temporalmente el ministerio de Curas en la patroquia del Sagrado, que es la prise. la parroquia del Sagrario, que es la prin cipal de esta ciudad y que actualment se halla vacante. Además de este minis terio los religiosos fundarán también un Escuela Apostólica para niños y trabaja rán para llevar á cabo la obra del Vot Nacional con la construcción de la Basi lica dedicada al Sagrado Corazón de Je sús. No dudo que el Supremo Gobiern prestará benévolamente su apoyo y coo peración á una obra que no será estér en buenos resultados para el Ecuador. Reiterando á US. H. con esta ocasió

mi profundo aprecio y sincera considera ción, tengo á honra suscribirme de US H. muy atento obsecuente y seguro ser vidor

> † José Ignacio Arzobispo de Quito.

República del Ecuador.—Ministerio d Estado en el Despacho de lo Interior Negocios Eclesiásticos.-Quito, Julio 2 de 1887.

limo, y Rmo, Sr. Dr. D. José Ignacio Ordóñez, Arzobispo de Quito. El Exemo, Sr. Presidente de la Repú-

blica, á quien impuse del contenido del oficio núm, 7 de V. Sría. Ilma. y Rma., me ha encargado manifestar su pláceme á V. Sría, por la llegada de los Religiosos de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús de Issoudum, quienes fundarán

una Escuela Apostólica para niños y se encargarán del trabajo de la Basílica Nacional La Autoridad civil, deseosa siempre de

ayudar al Eclesiástico en cuanto tiende al progreso de la República, prestará ciertamente apoyo á una obra que, de seguro, será en extremo provechosa al Ecuador.

Dios guarde á US. Ilma. y Rma.-J. M. Espinosa.

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia Chimborazo.—Riobam-ba, a 12 de Julio de 1887. H. Señor Ministro de Estado en el

Despacho de Instrucción Pública, Culto, Estadística &. Señor Ministro:

EIR. Padre Rector del Colegio Nacional de San Felipe y el Hermano Superior de las EE. CC. han enviado respectivamenlas El. C.C. Ian enviado respectivamen-te lista de los alumnos que se hon distin-guido por su conducta, aplicación y apro-vechamiento, darante el mes de Janio práximo pasado. Incluyo á US. H. aque-llas listas para que se inserten en el pe-tiólico afeita. riódico oficial.

Dios guarde á US. H.-P. I. Lizarzaburn

Nombres de los alumnos de la Gran Clase de la Escuela de los Hermanos de Rio-bamba, que se han distinguido por su bue-na conducta, aplicación y aprovechamien-to durante los meses de Mayo y Junio de 1887.

PRIMERA DIVISIÓN.

Rosendo Velasco

Gabriel Jara. Benjamín Ortuño. Pedro Montúfar. Ramón Samaniego. Isaac Gallegos. Celestino Vallejo. Alejandro Brito. Salvador Velasco. Nicanor Larrea.

SEGUNDA DIVISIÓN.

Reinaldo Egüez. Manuel Montufar. Alejo Cisneros. Virgilio Cabrera,

Hermano Amadea

Alumnos que se han distinguido por su conducta, aplicación y aprovechamiento, durante el mes de Junio, en el Colegio de San Felipe de Riobamba.

Teodoro Paredes. Miguel Moreno. Francisco Moreno. Reinaldo Romero. Luis Cepeda. Marcionilo Martinez. Isaías Navarrete.

Andrés Machado, S. J.

Son copias.-El Subsecretario de Instrucción pública, Culto &., Carlos R. To-

# MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Rcuador. - Superintendencia de Aduanas.-Guayaquil, á 2 de Julio de 1887. H. Señor Ministro de Estado en el

Despacho de Hacienda.

Tengo el honor de remitir á US, H,, adjunta copia del reglamento de manifiestos por menor que en virtud del man-

dato de S. E. el Presidente de la República, vigente en la atenta comunicación US. H. de fecha 15 del mes próximo pasado, núm. 147, he tenido á bien formu-lar é indicar á las Aduanas principales para su ejecución.

También acompaño á la presente, otro reglamento sobre exportación que á mi juicio es de suma importancia, sino se suprime este ramo, y espero que, si merece la aprobación de US. H., se servirá ponerlo al despacho de S. E. para que dé su dictamen.

Dios guarde á US. H .- L. Stagg.

Reglamento de manifiestes por menor.

1º Los manificatos por menor de que habla el art. 50 de la ley de Aduanas, serán escritos dejando un espacio de tantas líneas entre partida y partida de cada marca, cuantos sean los pedidos que se pretenda por presentar por cada partida (modelo nº 1). 2º Cuando alguna de las partidas de mercaderías manifestadas haya de pedir-

se en una solo ocasión, el interesado hará constar este particular en su manifies-

to por menor.

3º No se admitirá pedido alguno por cantidad tal de bultos, cuya salida se di-ficulte darla en el manifiesto por menor, por falta del espacio suficiente en dicho manifiesto debió dejar el comerciante.

4º Eas mercaderías inmediato despacho, podrán manifestarse hasta en una sola línea con tal que se despachen en un sólo pedido.

El Superintendente, L. Stagg.—El Secretario, B. Bravo Viteri.

Guayaquil, Julio 2 de 1887

Ministerio de Hacienda.-Quito, Julio de 1887.

Aprobado,-Por S. E., Salazar.

MANIFIESTO por menor que presentamos à la Aduana de Guayaguil, de las mercaderlas que nos han venido à bordo del buque "Orión", procedente de New-York, con escala en que entró en este puerto el día 28 de Mayo de 1887, cuyas mercaderias están contenidas en trescientos bultos, con las marcas y números que van á expresarse, remitidos por los Sres. Steveus Couvin & C' de New-York.

R. Nº 70/87.

REFORMA.

Mureas,	Números.	Bulton.	Clase de bultan.	Contenido.	Costo en Aduana.	Clase de ta- rifa.	Año del des- pueho.	Número de pólizas.	Bultos de pachados
Dad	1/200	200	Cajones	Planchas de fierro galvanizado, las que serán pedidas en un sólo pedimento.			1887	1546	200
DAG	20	Y	"				1887	1548	3
n n n	21 22 23	- I I I	n n	Casimires, 10 pz. de 30 yds. c. u.	*********		1887 1887	1552 1557	2
D."0	24 25/30 111/29 130/5	6 19 6	"	Pintura en tarritos de á una libra, cada e/. 5 tarros			1887 1887 1887	1559 1561 1563	5 20 5
AM Page	1/2	2	Latas			-		1565	2
D & G	3/4 20 21 22	2 1 1 1	Cajón	Fósforos de cera			"	1567	2
	23 24 25 26 27 28	1 1 1 1	" " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Ollas de fierro, varios portes, 40 d,			1887	1570	10
	28	1	"			2	1	-	1
Do	39/79	50	Jabas	Cristalería ordinaria, 1,000 das piezas			1887	1504	50
	Total	300	Bultos					1	1

MANIFIESTO por menor que presentamos á la Aduana de Guayaguil de las mercaderías que nos han venido á bordo del Buque "Orion" frecedente de New York con escala en que entró en este puerto el día 28 de Mayo de 1887, cuyas mercaderías están contenidas en trescientos bultos, con las marcas y números que van á expresarse, remitidos por los Sres Steves Esouvin & C. de New York.

R. Nº 79/87.

TAL COMO SE DA SALIDA.

Marcas.	Números.	Bultos.	Clase de bultos.	Contenido.	Costo en Aduana.	Clase de tarifa.	Aŭo del des- pacho.	Números de pólizas.	Bultos des- pachados.
D.C:	1/200	200	Cajones	Planchas de fierro glviz			. < 1887	1546	200
D.Op	20/30	11	,	Casimires, 10 pras de 30 y das c/u.			1887 1887 1887 1887	1548 1552 1557 1559	3 2 1 > 5
D.C	111/35	25	"	Pintura en tarritos de 1 £ c/u. 5			1887	1561	20 5
DE	1/4	4	Latas	Fósforos cera			1887	1565 1567	2 2
DO	20/29	10	Cajones	Ollas de fierro varios portes			. 4 1887	1570	10
D.G	59/79	50	Javas	Cristalería ordinaria			. 🕻 1887	1574	50
		300 btos	The latest						300

Guayaquil, Mayo 29 de 1887 .- Durán y C\*

Estado en el Despacho de Hacienda. Quito, Julio 20 de 1887.

Señor Superintendente de Aduana

El Exemo. Señor Presidente de la Re pública, en cuyo conocimiento puse el Reglamento de manifiestos por menor expedido por U., tuvo por bien aprobarlo, por ser conducente a la facilidad y rapidez del despacho de la aduana.

Cuanto al reglamento sobre exporta ción de que habla la segunda parte del oficio de U. núm. 186, no puede resolverse por ahora, pues habiendo pedido el Ejecutivo á los HH, Legisladores que se climine de la ley de aduanas el derecho de exportación y se fija, en su reem-plazo, un 10 o lo sobre los de importación, es necesario esperar el resultado. Dios guarde á U.—Vicente Lucio Sa

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia Chimborazo.-Riobamba

á 5 de Julio de 1887. Al H. Señor Ministro de Estado en el

Despacho de Hacienda.

Señor Ministro:

El Señor Augusto Frantz, introductor de la banda de música del piquete que guarnece esta plaza, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

Como instructor de la banda de música que soy de la 1º compañía que hace la guarnición de esta plaza, he ocurrido á Paris, y con el laudable fin de formar la banda de dicha Compañía, por tres pistones, un barítono, un metrónomo, un trián-gulo, un atril de hierro, seis liras, un chinesco y un melodio, cuyo bulto deberá lle-gar á Guayaquil á fines de este mes, con dirección al que suscribe. En esta virtud, y atendiendo á que el pedido hecho lo es en beneficio del Gobierno y el bien pú-blico, tengo á bien suplicar á US. se digne recabar del Supremo Gobierno, se sirva expedir una orden para que no se me cobre derecho alguno en la Aduana de Guayaquil; á fin de que dejándolo pasar libremente sea conducido á este lugar para dar principio á la instrucción que se halla á mi cargo.—Dios guarde á US.— Augusto Frantz"

Lo que transcribo á US, H., á efecto de que se sirva alcanzar de S. E. el Senor Presidente de la República la gracia solicitada,

Dios guarde á US. H.—P. I. Lizar

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, á 20 de Julio de 1887.

Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo,

Hoy digo al Señor Gobernador de la provincia del Guayas lo siguiente: "El Sr. Augusto Frantz, ha ocurrido

República, en consideración á que esos cia Cañar, de Enero á Noviembre de instrumentos son destinados á un objeto 1885, á cargo de los Sres. Simón Crespo de utilidad pública, dispone que la aduana de ese puerto los despache sin cobrar derechos fiscales, previa presentación de la factura y del conocimiento de embar-

us. pondrá en conocimiento del Sr. Administrador de aduana para el cum-plimiento de esta disposición".

Lo trascribo á US. en contestación al oficio nº 214

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Sa

Son copias.-El Subsecretario, Gabriel Jesus Nunez.

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA SEGUN-DA QUINCENA DE MAYO DE 1887

#### Presidencia.

39 Decreto mandando agregar varios documentos á las cuentas.

2 Id. concediendo varias revisiones

5 Id. ordenando el examen de las cuentas á los Sres. Revisores, y las órdenes conexionadas con la corresponden-

## 1ª Sala.

El Sr. Ministro Presidente Sr. Dr. D Miguel Egas sentenció las cuentas si-guientes: la de la Comisaría de Guerra á cargo del Sr. Juan Pío de Mora, durante el mes de Noviembre de 1882, con el alcance de doscieutos ochenta y cuatro sucres setenta y seis centavos en contra del rindente; la de la Administración de Correos del Cañar, á cargo del Sr. José M. Espinosa Yerovi, de Enero de 1876 á Julio de 1877, con el alcance de seten-ta y dos centavos de sucre en contra del rindente; las del mismo ramo del cantón Paute, á cargo del Sr. Pedro J. Larriva, por los años 1882, 83 y 84, con los alcances de cincuenta y cuatro centavos de sucre á favor del rindente, en la primera; con el de treinta y tres centavos de sucre igualmente á favor del id. en la segunda; y, con el de tres sucres cincuenta centavos de id., en la tercera, en contra del rindente.

#### 2ª Sala.

El Señor Ministro D. José M. Alvear, sigue juzgando la cuenta de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el año de 1882 y días de Enero de 83, á cargo de los Sres. Francisco G. Albornoz y Fortunato Coronel.

# 3ª Sala.

El Sr. Ministro D. Quintiliano Sánchez sentenció la cuenta de la Tesorería

República del Ecuador, —Ministerio de teneciente á la guarnición de Riobam-cres veinte centavos en contra de los rin-stado en el Despacho de Hacienda.— ba; y S. E., el Señor Presidente de la dentes; la del mismo ramo de la proviny José Antonio Ortega, con el alcance de cuatrocientos treinta y seis sucres tre ce centavos en favor de los rindentes; y la correspondiente al tiempo de Noviembre á Diciembre de 1885, à cargo de los Sres. Rafael de la Paz Bayas y José An-tonio Ortega, con el alcance de treinta y tres sucres diez y siete centavos á favor de los rindentes.

#### 4º Sala.

El Sr. Ministro D. Vicente Viteri Larrea, examina, para sentenciar, las cuentas de la Tesorería municipal de Gualaceo por los meses de Enero y Febrero de 1870, y en revisión la de la Administra-ción de Aduana del Guayas por el año 82 y Enero de 83, á cargo de los Sres. Luis F. Carbo y Julio A. Robinsón.

# Revisores.

El Sr. D Antonio Alarcón entregó, con informe, la cuenta de la Aduana de Caraquez, á cargo del Sr. Agustín J. Ve-ra de Abril á Julio de 1883; la general de la República rendida por el H. Señor Ministro de Hacienda por el año próxi mo pasado; y examina la de la Aduana mencionada á cargo del Sr. Antonio Aray, por el tiempo restante del expresado año de 1883

El Sr. D. Alejandro Avilés sigue examinando la cuenta de la Comisaría de Guerra del centro, de Agosto de 1882 á Encro de 83, á cargo del Sr. Carlos Pé-

El Sr. D. Miguel Alvarado examina la de la Tesorería fiscal del Guayas, por

el año 1882, á cargo de los Sres. Simón Amador y Vicente Martin. El Sr. D. Juan J. Martinez examina la correspondiente al año 1884, á cargo de los Sres. Francisco de Paula Teaza y Francisco E. Terranova. El Sr. D, Estuardo M, Jaramillo exa-

mina la de la Aduana de la mencionada mina la de la Ayuana de la mencionada provincia, á cargo de los Sres. José T. Noboa y José J. Olmedo, de Octubre á Diciembre de 1883. El Sr. D. Vidal Álava examina la

cuenta de la Tesorería municipal de Puebloviejo, á cargo del Sr. Quiterio Saltos,

por el año 1885

El Sr. D. Joaquín Ordóñez entregó, con informe, la cuenta de la Tesorería municipal, á cargo del Sr. Amadeo Peña, de Enero á Mayo de 1879; la correspondiente al tiempo de Enero á Marzo de 80, á cargo del Sr. Carlos J. Palacios, y examina la del mismo ramo, de Mayo á Diciembre del expresado año, á cargo del Señor Fidel Sánchez.

El Sr. D. Avelino Vaca Pallares infor-Tel Sr. Augusto Frantz, ha ocurrido de la cuenta de la Tesoreria de Paris por tres pistones, un baritono de la lacienda de la provincia de Los Ríos, of colegio San Pedro, á cargo del Sr. Pablo para servicio de la Banda de música per-bre de 1884, con el alcance de cinco su-bre de 1894 de Agosto de este año á Agosto se esté á lo dispuesto por de 1896, de Setiembre de 1891 á Abril del presente.

de 1832; y la del mismo ramo, de Setiembre de 1882 á Marzo de 83, á cargo del Sr. Luis Lémus Chávez.

#### SECRETARÍA.

#### Cuentas recibidas.

La general de la República por el año próximo pasado, á cargo del H. Sr. Mi-nistro de Hacienda D. Vicente Lucio Salazar.

La de la Tesorería fiscal de la provincia Bolívar, á cargo de los Sres. Pablo Durango y Melchor Vizueta, por el mismo año.

#### COMUNICACIONES OFICIALES.

# Al Ministerio de Hacienda.

Remitiendo el informe emitido por el infrascrito, acerca de las cantidades abonadas por el Tesoro Nacional, al Sr. Francisco Bermeo, por la impresión de la "Memoria" presentada á la Convención de 1878.

Id., con el respectivo recibo, el inventario que vino por duplicado, en la cuen-ta general de la República, por el año

Id., las sentencias pronunciadas en la

quincena anterior,

Id. la nómina de los trabajos de esta
oficina en la 1.º 15.º de Marzo, y la sentencia pronunciada en la cuenta de la Comisaría de Guerra que, de Junio á Julio de 1882, estuvo á cargo de D. Juan Pio de Mora.

Id. la nómina de los trabajos en la 2.º 15.º del indicado mes, la copia de la sentencia pronunciada en la Tesorería fiscal del Cañar, de Enero á Noviembre de 1885, á cargo de los Sres. Simón Crespo y J. Antonio Ortega; y las glosas recai-das en la cuenta general de la República.

#### Al Ministerio del Interior é Instrucción Publica.

Que el Tribunal ha resuelto la consulta del H. Sr. Ministro de Hacienda, trascrita por ese Despacho, en sentido de que una vez pasado el plazo fijado por el art. 63 de la Ley Orgánica de Hacienda, de-bían tener lugar las disposiciones del 96 de la misma Ley.

## GOBERNACIONES.

# A la de Imbabura.

Que se ha recibido copia de la escritura de fianza otorgada por el Sr. Juan N. Guzmán, en abono del Sr. Vidal Guzmán, Cslector fiscal del cantón Otavalo. Id. las contestaciones dadas por el Sr.

Abrahan A. Cabezas, á las glosas que re-cayeron en las cuentas del Hospital de San Viceute de Paul que estuvieron á su

cargo en los años 1883, 84 y 85.

Que se han mandado agregar á lasrespectivas cuentas las contestaciones
dadas por los rindentes á las glosas hechas en la cuenta de la Tesorería municipal de ese cantón, por el año 1882, y en la del Hospital de caridad por el año 1886.

Que se han recibido las ordenanzas expedidas por la Municipalidad del cantón Ibarra, para el presente año,

#### A la de Pichincha,

Que se ha concedido la revisión solicitada por el Sr. D. Miguel Alvarado, ex-Tesorero de esta provincia, de la cuenta que estuvo á su cargo, comprensiva de Noviembre á Diciembre de 1885 por estar dentro del término.

Que para darse por recibida la cuenta de la Colecturia fiscal del cantón Megia, es necesario, que se exprese, si está auto-rizada por la Junta de Hacienda, la adición que se ha puesto entre renglones en el certificado conferido por dicha Junta. Que se ordene al Administrador Ge-

neral de Correos pase à este Despacho una razón de las encomiendas que, en di-nero ó especies se hubiesen remitido de

Que el Tribunal ha ordenado con re pecto á la solicitud de la Sra. Cruz Trujillo, se esté á lo dispuesto por decreto de 4

#### A la de León.

Ordenando que en el certificado de la subsistencia y solvencia de la fianza ren-dida por el Sr. Tesorero de esa provincia, se exprese si el fundo hipotecado se halla ó no sin gravamen ni deterioro.

### A la de Tungurahua.

Que se han recibido dos ordenanzas expedidas por la Municipalidad de ese cantón, relativas á los impuestos sobre la introducción de cerveza nacional y cobro de deudas municipales.

Id. id. la ordenanza que modifica el presupuesto de ingresos y egresos del presente año, y devolviendo con la res-pectiva toma de razón el despacho del Teniente de guarda nacional Pedro Sala-

#### A la de Chimborazo.

Que se ha ordenado la revisión de la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia por el año 1882, á cargo de Sres. Juan J. Valencia y Agustín Barri-ga, á petición del Sr. Alejandro Avilés, revisor de este Tribunal.

#### A la de Bolivar.

Remitlendo las glosas hechas en la cuenta del Colegio San Pedro, de No-viembre de 1878 à Mayo de 1879, par-que se notifique al rindente Sr. Manuel Durango.

Id. id. en la id. que de Agosto de 1877 igual mes de 80, estuvo á cargo del

mismo rindente.

Que no puede darse por recibida la cuenta de la receptoría fiscal de ese can-tón, á cargo del Sr. Luis Galarza, por el año próximo pasado, por no haber remi-tido el certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores.

Remitiendo las glosas hechas en la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia de Setiembre de 1881 á Abril de 1882, á cargo del Sr. Manuel Durango.

## A la de Cañar.

Remitiendo las nuevas glosas hechas por la 3ª Sala en la cuenta de la Admi-nistración de correos de ese cantón, á cargo del Sr. Antonio Espinosa por los

años 1878 y 79. Que la referida oficina envíe una razón de las encomiendas que, en dinero, bille-tes ú otras especies se hubiesen remiti-do á la Administración General desde el año 1879 hasta el de 1882,

# A la del Azuay.

Que las copias que se adjuntan, de las resoluciones 4ª. y 2ª de las sentencias recaídas en las cuentas de la Colecturía fiscal de Santa Rosa, á cargo del Sr. José V. Olláguez, por el año 1882, á Enero y Febrero de 1883, se remitieron á ese Despacho, á fin de que el Administrador del Lazareto de esa ciudad, haga efecti-vas las cantidades que dicha Colecturía debió satisfacer á ese Establecimiento.

Que se ha recibido en este Despacho el libro de habilitaciones seguido por la Jefatura política del cantón Paute. Remitiendo copía legal de la resolu-

ción 2ª de la sentencia pronunciada en la cuenta de la Colecturía fiiscal de Santa Rosa, por el año 1884.

### A la de Loja.

Remitiendo las glosas hechas en las Remitiendo las giosas nechas en las cuentas de la Tesorería municipal de ese cantón, á cargo del Sr. Amadeo Peña, de Enero á Mayo de 1879 y en la de Enero á Marzo de 1880, al de D. Carlos I. Pa-

Recomendando se ordene la presentación de las cuentas de la Tesorería municipal de ese cantón, compensivas de Ene ro á Agosto de 1883, de Febrero á Diciembre de 1885, y por el año próximo pasado; la remisión del libro de especies del año 1881 de la misma cuenta, y las ordenanzas expedidas por los años 1881

#### A la del Guayas.

Devolviendo con el respectivo informe la solicitud del Sr. Manuel Anzoáte gui, juntamente con un sello de papel Nº 4º sobrante, que vino para el efecto.

#### A la de Manabí.

Remitiendo las glosas recaídas en la cuenta de la Tesoretía municipal de Portoviejo, á cargo del Sr. Francisco Alciyar, por el año 1984, y en la de la aduana de Caráquez á cargo del Sr. Agustín J. Ve-ra, de Abril á Diciembre de 1883.

Id. id. en la cuenta de la Tesorería municipal de ese cantón, á cargo del Sr. Quiterio Saltos, por el año 1885.

#### A la de Esmeraldas.

Que se han mandado agregar á la res-pectiva cuenta las contestaciones dadas por el Tesorero de esa provincia, á las glosas que recayeron en la cuenta que estuvo á su cargo en el mes de Diciembre de 1884.

#### Copias conferidas.

Las de las sentencias pronunciadas en la presente quincena,

La de las resoluciones 2ª y 4ª de la sentencia pronunciada en la cuenta de la sentencia pronunciada en la decida de la Colecturía fiscal de Santa Rosa, á cargo del Sr. José V. Ollaguez, por el año de 1882 y Enero y Febrero de 83.

La de la resolución 2º de la sentencia pronunciada en la misma cuenta, corres-

pondiente al año 1884. Las de las nuevas glosas hechas en la cuenta de la Administración de Correos del cantón Cañar, por los años 1879 y 80.

Del escrito presentado por la Sra. Cruz Trujillo, madre del finado Sr. Nicolás S. Leroux, ex-Administrador del Hospital de esta ciudad, á solicitud del actual Administrador de aquel establecimiento.

La del 12, en la que se resolvió que el oficio del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Guano, relativo á manifestar las razones porqué el Sr. Rafael Hidalgo manejó los fondos de la Tesorería de dicha Corporación en 1883, sin la respectiva fianza, se reservara hasta que el próximo Congreso resuelva lo conveniente á este respecto.

### CERTIFICACIONES

conferidas á solicitud de parte y previo decreto superior.

Sobre que al Sr. Francisco Bermeo se le han satisfecho \$ 1.451.50 ó sean \$ 1.261.20 por la impresión del "Informe Estadístico" presentado á la Convención de 1878

De que los Sres. Daniel Paredes Adolfo Vaca, han pasado revista por el mes de Julio de 1885 en la plana mayor del Batallón Guardia nacional de caballería Nº 1º, y no han sido pagados de sus

De que el Subteniente Plácido Huertas ha pasada revista de Comisario en el Batallón Vencedores Nº 4º, y no ha sido satisfecho de su alcance líquido por el mes de Mayo de 1885.

De que el Sr. Vicente Pallares Peñafiel no ha sido pagado de su sueldo por el mes de Agosto de 1885, como em-pleado que fué en la oficina de Estadís-

### Liquidaciones.

Las practicadas á petición de los Sres. Las Practicadas a petition de los Gicas Dr. D. Luis A. Salazar, profesor de inglés en el año de 1883. Dr. D. Rafael Barahona, catedrático de Fisiología en los años del 81 at 84, R. P. Luis Sodiro, catedrático de Botánica por los años 1883 y 84 y Dr. D. Carlos Caspres, pro-fesor de Derecho Civil y Bibliotecario, en los mismos años, por las pensiones que les adeuda la Colecturía de la Universidad de esta capital.

La practicada, á petición del Capitán Nicolás Yépez, por los sueldos de Abril y Mayo de 1883.

TOMAS DE RAZON.

#### Civiles.

Del título de Institutor de la parro-quia de San Isidro (provincia del Carchi), conferido al Sr. Fernando Fraga.

Del id. de Comisario de Policía del cantón Tulcán, al Sr. Nicolás S. Burbano. Del id, de amanuense de la Goberna-ción de la provincia de Loja, al Sr. Leopoldo Soto.

#### Militares.

De las letras de montepio militar á favor de la Sra. Natalia Castro, viuda del Teniente Pedro Vargas, con la asignación de \$ 10.66.

De las cédulas de invalidez al del Capitán graduado Aparicio Enríquez, con la asignación de \$ 16 y al del Subteniente Mariano Chiriboga con la de \$ 24. Del despacho de Subteniente vetera-

no, de Infantería de Ejército, á favor del Teniente de milicias Pedro Salazar.

De los id. de Cirujanos de 2ª clase á los Sres. Drs. Eloy Sáenz y Heliodoro Miranda.

#### Resumen.

Decretos de sustanciación	4
Sentencias	- 11
Informes de los Revisores	
Cuentas recibidas	
Comunicaciones oficiales	3
Copias conferidas	
Sesiones	
Certificaciones	
Liquidaciones	
Tomas de razón	

Quito, Mayo 31 de 1887.—El Secretario, Carlos M. Navas.

## Congreso Constitucional de 1887.

### CÁMARA DEL SENADO.

Sesión del Sábado 2 de Julio.

A las 11 y ¼ del día, se abrió bajo la presidencia del H. Sr. Ponce, concurrienpresidencia del H. Sr. Ponce, concurriendo los HH. Sres. Vicepresidente, Aguilar, Echeverría, España, Espinel, Fernández Córdoba, Gómez de la Torre, Ilmo. León, Madrid, Morales, Nájera, Páez, Piedra, Pólit, del Pozo, Riofrío, Serrano, Vázquez y Veintimilla: durante la existence de la Concurriente te la sesión entraron los HH. Sres. Co-ronel Matéus, Dávila, Matéus, Chiriboga y Mera.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se leyó el siguiente oficio del Sr. Gobernador de Bolívar que pasó junto con la solicitud de los vecinos de aquella provincia, á la Comisión de Obras

Públicas

Gobernación de la provincia de Bolívar. Guaranda, á 28 de Junio de 1887. Exemo, Señor Presidente de la Cámara

del Senado.

Se hace actualmente el ferrocarril del Sur; pero hasta cuando quede concluido, el único camino verdaderamente nacional es el que conduce por esta provincia á la costa; y aun terminado el primero es imposible se pueda concretar el comercio á esa sola vía: así lo concretar el comercio a esa sola via: asi i o ha comprendido el Empresario Sr. Kelly, que ha abierto un camino de San Miguel de Bolívar al puente de Chimbo, el cual, si al principio fué por contrata con la Gobernación y las Municipalidades, después ha dependido exclusivamente del peculio del Em-

Por otra parte, la Legislatura de 883 votó Por otra parte, la Legislatura de 883 voto doce mil sucres para la compestura del camino del arenal; cantidad que no pudo ser dada por las dificultades en que hau colocado al Tesoro público los eternos perturbadores del orden, mas no porque el Supremo Gobierno haya dejado de conocer que éste es el único camino verdaderamente nacional, es et unico camino verdaderamente nacional, por más que el Congreso de 85 ao se acordó de declararlo entre las obras preferentes, ha-lagado con sueños que van mostrando ya lo que valían y lo que no quisieron ver los HH. Diputados de entonces. El respetable comercio de Quito hizo una

representación al Ejecutivo, pidiendo la com-postura de esta vía, en atención à los irreparables perjuicios que sufrian las provincias del Norte y Centro de la República por la di-ficultad de sacar, su carga de la Costa: el Gobierno votó setecientos sucres para la com-

postura de los puntos más peligrosos, y lo cual no ha podido llevarse á cabo por lo riguroso de la estación que acaba de pasar, pero ya se comprende que con esa suma sólo se alcanzaba á disimular el riesgo de los puntos mas horrorosos, mas nunca á dejar la via siquiera medianamente transitable.

Una reparación adecuada costaría más que la apertura de un nuevo camine; y como el denominado de "Kelly" se halla en maguificas condiciones, lo que conviene hoy es extender la carretera de Chuquipogyo hasta Guaranda, ya que es la vía más fácil y hacedera y la que dará más prontos y prósperos resulta los. Poco es lo que costará, relativamente esas coho leguas de camino llano; y á la vuelta de quince meses estarían los ómnibus aquí, evituado la larga, difícil y casi borrada carretera de Sibambe.

Hay asignadas para la composición de la carretera principal un gran número de las untidades de la aduana; cuyo producto no alcanza á invertirse en el objeto referido ni en su trigésima parte, según se ve por los luminosos informes del H. Sr. Ministro de Ha.

caniza invention en el conjeto retenda in casa trigésima parte, según se ve por los luminosos informes del H. Sr. Ministro de Hacienda y los cuadros de lo invertido en las cienda y los cuadros de lo invertido en las reparaciones hechas en ese caminao. Destinada siquiera la mitad de esa suma al ramál de la carretera de Chuquipogyo, los bienes que resultea serán incalculables y de trascendental importancia.

Las Municipalidades, empleados y vecinos de los cantones de la provincia de mi mando, por mi órgano, elevan al Congreso las solicitudes que tengo la honra de acompañar á este oncio, y encaminadas á pediros lo mismo que yo.

que yo.

Que el rico, el acaudalado busquen las comodidades del camino de rieles; para los po-bres es necesario dejar también vías fáciles, bres es necesario dejar también vias fáciles, transitables y seguras, que mientras se hagan aquellas, serán las úmicas para todas las transacciones y para todas las clases sociales. Europa está cruzada de ferrocarriles, y sin embargo no han desaparecido las carreteras y los caminos de herradura y entre nosotros deberás ser desatendidos cuando su costo es insignificante, cuando es lo más pronto y hacedor, lo más acomodado á nuestras circunstancias de nuestra incipiente agricultura y de insignificante comercio?, la inmigración, las nuevas preceidades traerán la mutipilicación de las líacas ferreas; por hoy lo imperioso es nuevas recesidades traeras la munipircación de las líaeas férreas; por hoy lo imperioso es tener pequehas carreteras y sólidos caminos de herradura.

Toca á los HH. Representantes de los incompanyos de la mablo sar esencialmente, prácticos de la mablo sar esencialmente, prácticos de la mablo sar esencialmente, prácticos de la mablo sar esencialmente.

tereses del pueblo ser esencialmente practi-cos, si quieren llenar bien su sagrado come-

# Dios guarde á V. E .- A. P. Chaves,

Una solicitud de las Sras. Alegría y Margarita Cobo que piden se les indem-nice por el incendio de su casa en la última revolución de Ambato, se mandó á la Comisión 23 de Peticiones.

Otra del Sr. Miguel Guerrero para que se le conceda una pensión por haber ser-vido en la Tesorería del Guayas, durante cuarenta años y estar actualmente sufriendo de ceguera, á la Comisión 13 de Peticiones.

Sin oposición ninguna se aprobaron los artículos 7? y 46 del proyecto de Ley sobre propiedad literaria y al art. 24 se agregó el siguiente inciso: "Sin embaragregó el siguiente inciso: "Sin embar-go, lambién los que las hayan recibido pueden hacer uso de ellas, dándoles á luz, cuando sea necesario para salvar su honcuanao sea mesatre per en a personal ó en las polímicas en defensa de la Religión, la moral y la patria". Presentado al despacho, se hizo prime-

ra lectura del siguiente proyecto de ley reformatoria del Código de Minería,

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# DEL ECUADOR

Decreta las siguientes reformas del Código

Art. 1º En el art. 13 se suprime la palabra

Art. 1º En el art. 13 se suprime la palabra constantemente. Art. 2º Se suprime el inciso 1º del art. 16. Art. 3º Se suprime el art. 17. Art. 4º El art: 31 difá: El registrador ó denunciante está obligado á poner á descu-bierto el filón ó veta de su descubrimiento bierto el filón ó veta de su descubrimiento dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha en que se mande hacer el registro, labrando sobre el cuerpo de la veta un pozo, de manera que se pueda reconocer la clase del mineral, la potencia, dirección, inclinación de la veta y demás circunstancias que establecen la existencia de la mina y sirven cara caracterizado.

ven para caracterizarla.

Art. 5" Se suprimen los artículos 53 y siguientes hasta el 74 inclusive.

Art. 6" Después del art. 52 irán los si-

Art. . . Para que una mina se entienda le-

galmente amparada, el que ha obtenido po-sesión en ella, deberá pagar la pensión local que se le impusiere. Esta pensión la fjarán las Municipalidades

Bata pensión la fijaria las Municipalidades respectivas de tres en tres años, y no bajará de dies sucres, ni escelerá de veinte por año. Los pagos se harán por semestres.

Art. La pensión de que habla el artículo anterior, se pagará al Tesorero múnicipal, quien llevará, por separado, un la bro de estas recaudaciones, con las formalidades que previene la ley de contabilidad.

Art. Por el hecho "no pagarse la contribución dentro de los pince dias siguientes al vencimiento de un semestre, se tendrá por despoblada la mena, y podrá ser registrada por cualquiere que la solicitare. Pero mientras no se niciere un nuevo registro, podrá el dueño de la mina despoblada recienerla, pagando dobladas las pensiones de que fuera deudor hasta el tiempo en que que fuera deudor hasta el tiempo en que

art. . Para los efectos del artículo ante-rior, el Tesorero municipal pasará al juez de minas, vencidos los quince días de cada semestre, un cuadro de los pagos que hubieran dejado de haterse durante el último período. Cuando se retuviere una mina mediante el

pago de las pensiones dobladas, según el artículo anterior, el Tesorero pasará al juez de minas el aviso, dentro de veinticuatro horas de hecho el pago, bajo la pena de pagar los perjuicios que su omisión causare. Art. El juez de misas mandará publi-car en el periódico del cantón, si lo hubiere,

o por carreles, la razón semestral que le pase el Tesorero. Att. ... El Secretario de minas tendrá siempre en su oficina, y á la vista del públi-co, un cuadro de todas las minas abandona-

co, un citadro de todas las minas abandona-das ó despobladas del asiento respectivo, con indicación precisa de su ubicación, la espe-cie de metal que contiene, contribución que pagaba y el nombre del último posecidar. Art. ... El fondo que produjere la contri-bución de los mineros, se aplicará, primera-mente, al pago de sueldos del juez y Secreta-rio de minas y á los gastos de oficina. El sobrante se destinará al establechniento de una Escuelsa de Minería en cada aciento miuna Escuela de Minería en cada asiento mi una occuera ne amena en cada ascetto mi-nero; debiendo principiar por adquirir el lo-cal y los útiles convenientes."

§. .. Es atribución del Ejecutivo señalar los sueldos y gastos de oficina de que había

este articulo

El Tesorero ganará un tanto por ciento, que no pasará del 4, sobre lo que re-caudare, y lo hjará la Municipalidad.

Art. . El juez de minas pasará, al térmi-no de cada año, al Tribunal de Cuentas, un cuadro de las minas del asiento de su juris-dicción; con la distinción de las que pagan ó hau dejado de pagar las pensiones; á fin de que pueda turanse la

ó han dejado, de pagar las pensiones; á fin de que pueda jurgarse la cuenta del ramo.

Art. . . Los que hubieren adquirido minas según las leyes auteriores, están obligados à hacerlas inscribir en el respectivo registro, dentro de los seis meses de publicada esta ley en la capital de la República, Portigioro, destro de los seis meses de publicada esta ley en la capital de la República, Portigioro de sete deber, se presumirán, de deracho, despobladas aquellas minas.

Art. 7 El lart. 83 dirá: Para proceder á la demarcación y mensura de una pertenencia, el juez mandará citar al último poseedor y á los colintantes, personalmente, si fueren

y à los colintantes, personalmente, si fueren conocidos y vivieren en el asiento mineral, ó al administrador de la misma cuyo dueño viviere en otra parte, y no encontrandose en el lugar el dueño ni el administrador, llamará á aquél por medio de un edicto que se fi-jará por quince días en la puerta del juzgado y se insertará por tres veces en un periódico,

y se insertară por tres veces en un periódico, si lo lubiere en el cantón.

Art. ditimo. Se hará una nueva edición del Código de Miasa, en el cual se refundirá esta reforma; debiendo suprimirse el vocablo galería en los artículos que lo tuvieren.

El Poder Ejecutivo hará la nueva edición de que se habla en este artículo.

El H. Riofrio dijo que la poca experiencia, que ya se tenía del Código vigen-riencia que ya se tenía del Código vigenera hastante para indicar algunas re-

te, era bastante para indicar algunas re-formas indispensables y de suma trascendencia, pues sin ellas dificilmente podrían prosperar las empresas mineras, en las que funda sus esperanzas la República. El estudio del proyecto se encomendó á la Comisión de Legislación, debiendo unirse á ella para este caso el H. Riofrío.

Dióse luego lectura del siguiente provecto de decreto.

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

#### Considerando:

Que el pueblo ecuatoriano, eminentemente católico y adicto à la Santa Sede, no debe permanecer indiferente cuando tode el mun-do ortodoxo y ann naciones que no lo son ne levantan à una para maoifessar à S. S. el Papa León XIII, amor, respeto y a laboración, con motivo del aniversario quincuagestato de su primera misa; y

discusión, después de haber pronunciado el Ilmo. León el siguiente razonamiento:

"Sr. Presidente:-A ninguno más que á mí, "Sr. Presidente:—Aninguno más que á mí, en calidad de Obispo, corresponde manífestar no sólo la importancia de este proyecto, que he tenido á gran honra suscribir, sino la necesidad misma de aprobarlo. Para esto, tomaré las cosas desde su origen.

La religión, que es el lazo que une á la criatura racional con su Criador, es necesaria, no sólo al hombre, sino al mismo Dios, supuesta la creación de aquél, cuyo entendimiento va hasta lo infinito en sus exigencias, es decir, en la prospecución de la verdad cu-

es decir, en la prosecución de la verdad, cu ya voluntad también es infinita en sus exigeneias o voliciones. Abora bien: tenden-cias infinitas y connaturales sin término t objeto adonde se encaminen y terminen, sería una contradicción en el Criador; por consiobjeto sdonde guiente Dios y solo Dios, tiene que ser el úl timo, único y necesario término de las rela ciones de la criatura racional con Él. Insen iblemente hemos llegado aun à probar qui no hay ni puede haber pturalidad de religio nes, puesto que cualquiera relación del hom-bro que no sea al único. Dios que existe, es imposible por no referirse à término alguno; y relaciones sin objeto al que se relacionen, es un contrasentido, es un imposible en lo absoluto.

Esta única religión en abstracto, si pasa al

concreto, se liama iglesia; por consiguiente, todo lo que se ha dicho de la religión en abstracto se entiende de la Iglesia; por eso debe ser ésta una, sóla, católica y cuanto debe decirse à este respecto, con sólo el adita-mento de ser visible, puesto que se compone de hombres que constando de cuerpo y alma

No have No hay duda que esta religión necesaria y única ha existido desde Adan; pero la co-rrupción del hombre hizo que sus dogmas, rrupción del hombre hizo que sus dogmas, preceptos morales y culto fueran oscureciendose de talmanera que, como dice San Aguatin, fué necesario que Dios escribiera am los preceptos del Decalogo que son naturales en teblas de piedra, porque el hombre, hacta cierto punto, los había borrado de su corazón. A pesar de esto, los preceptos quedan escritos en las tablas de piedra, la religión o Iglesia verdadera concretada á un solo pueblo, denominado hebreo, y aun éste mismo contradice con sus, creenclas y corrupción la religión divina que recibiera de Dios.

Ea este estado de coras, aparece el Redentor, es decir, el Cristo que funda su Iglesia divina y le da su nombre, de donde viene lla-

tor, es decir, el Cristo que funda su Iglesia divina y le da su nombre, de donde viene flamarnos cristianos. Pero si El es su fundador y cabeza invisible. después de su regreso al cielo, dejó en la tierra su Vicario, el Romano Pontiñee, con toda la plenitud de su autoridad y poder para regirla, pues, basta asber lo que significa la palabra Vicario para comprender que el Romano Pontiñee es el representante del mismo Dios humanado. Esto supuesto; es ya tiempo de manifestar el deber en que está la República del Ecuador, eminentemente católico, y cuya Constitución en uno de sus artículos fundamentales obliga á que la religión del Estado sea la católica, a postólica Romana, con exclusión de

tólica, apostólica Romana, con exclusión de cualquiera otra; tiempo es, repito, de manifestar que élla, más que ninguna otra, está en el deber, y deber oficial, de exhibir á su Sandeber, y deber oficial, de exhibir á su San dad el Señor León XIII su veneración, res etos y achesión en el quincuagésimo año de a sacerdocio, como lo hace el Orbe entero.

Aquí flamo vuestra atención, HH. colegas stad en este impulso general y extraordina rio una prueba clásica de la unidad y divini-dad de la Tglesia Católica, puesto que hom-bres y naciones que no profesan el Católicis-

cesariamente, tiene el individuo de tributar à Dios sus homenajes y culto? Por ser este Señor, su Criador, su dueño, susoberano; es asi que Dios es el Autor y Criador de la Socie-dad, como lo demuestran las pruebas metafi-sicas, sicològicas, de la filosofía moral de las crirse à nociones preliminares, no es del caso reproducirlas; luego la Sociedad ó el Estado, como tab licas es a tiduar su culto solemne. reproducirlas; luego la Sociedad ó el Estado, como tal, tiene que tributar su culto solemne de 1 liene que l'entre le Romano (Cristo), y 6 su Vicario visible, el Romano (Pontiñe, lo que le corresponde, es decir, propuso: "Que del inciso to del H. Coronel, propuso de 1 liene del inciso to del 1 liene manifestan ser él el centro y lazo de unión para la Iglesia Católica visible. ¿ Más que coyuntura podrá ofrecerse á la República Coyuntura podrá ofrecerse á la República Ceutorian y á su fiel y legítimo representante, el Congreso de 1887, para cumplir con este debre sagrado que el enviar al Vicario de Jesucristo, un testimonio oficial de su congratulación por haber llegado al quincue.

Landivar, apoyado por el H. Carrasse hizo de 1 liene de 1 lien gratulación por haber llegado al quincua-gésimo año en que se conmemora ci de su primera misa? ¡Ah! sería una falta inexcu-sable no hacerlo, después que, como llevo di-cho, personas y naciones que no se hallan en nuestro caso la hacen, y lo hacen con tal en-tusiasmo, que ni lo pasado ha sido, ni ecaso el porvenir será testigo presencial como nos-otres de otra juro. otros de otro igual.

Aunque abrigo la convicción de que ni uno sólo de mis honorables colegas discrepará del modo de sentir de los autores de este honro so proyecto para la Iglesia y Estado Ecua-toriano; intereso y ruego á la H. Cámara so proyecto para la Iglesia y Estado Ecua-toriano; intereso y ruego á la H. Cámara que se fije en la cuesta que hay que dar al público y á Su Santidad el Señor León XIII de que por unanimidad de votesha sido apro-bado".

Después de un receso de la H. Cámara, fueron aprobados los proyectos de decreto, relativo el umo al pago del Sr. Fernando de Lorenzana, y el otro al fo-mento de la apicultura, habiendose formulado este último, por moción de los HH, Vázquez y Fernández Córdoba, co estos términos: "No se cobras l'in, nes alguno sobre los productos de la ajent-tura, sean naturales ó artificiales". Vinalmente, fué aprobada la redacción

del proyecto de ley soure terrouos bal-cios; y no habiendo otro asunto sobre la mesa, recomendando el pronto despa-cho de los pocos en poder de las Comisio-nes, á las 2 y 1/4 de la tarde, se levantó

la sesión.

El Presidente, Camilo Ponce. El Secretario, Manuel M. Polit.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión extraordinaria del 1º de Julio.

Asisticron los HH. Presidente, Vicepresi-Assisteron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Barriga, Carrasco, Freile, Gálvez, Gómez Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landivar, Ledeama Zabaleta, Mannique, Madrid, Ortega, Paredes, Fino, Proabo y Vega, Rivera, Salazar, Siuchez, Sevilla, Samantego, Uquillas, Velasco (A.) y Villagómez.
Después de aprobada el acta de la sessión extraordinaria anterior, diose eventa de que el Se. D. Langelo, Dalan phás, presentada, una

Sr. D. Ignacio l'alau había presentado una propuesta para construir una línea férrea de San Florencio á Bahía de Caráquez. La

Que el Congreso es el representante del pueblo y el fiel intérprete de sus sentimientos, Decreta:

Decreta:

Art. 1º El Congreso de la República del Ecusdor presenta respetuosamente sus felicitaciones à S. el Papa León XIII, el el aniversario quincuagésimo de su primera misa, hace votos por su libertad, y porque se le restituyan los agrados derechos que le pertenecen como Sucesor de San Pedro y Cabeza Visible de la Iglesia Católica.

Art. 2º El Congreso Reactoriano, á su nombre y al del pueblo que representa, reitera la protesta que y a tiene hecha la Natura de la protesta que y a del pueblo que representa, reitera la protesta que y a tiene hecha la Natura de la protesta que y deber esta verdad, y es decino de la protesta de la protesta que y a del pueblo que representa verda de la verdadera religión; que estributa a dinterno motera de la protesta que y deber esta

HH. Landívar y Uquillas, que lo impugnaron, fué negado.

En seguida, el H. Salazar, apoyado por

H. Uquillas, propuso: "Que el art. 25 de
la Ley de Timbres diga: "Si en la hoja de
papel que se tratare de habilitar hubiere dos
o más documentos, solo se pagará por un

Ello, si fuese una misma la fecha de ellorelativos à la misma obligación y otorgados
entre las mismas partes contratantes; pero
si fuesen de diferentes fechas &c.". Votada
esta proposición, fué negada.

Después de discurre prevenente, se cos un proposición.

Después de aprobados los artícules 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 10, 20 y 21, el H. Landitvar, apoyado por el H. Carrasco hizo la siguiente propresión que faé aprobada: "En el caso de condena de costas en causas criminales de condena de composição de la condena de composição de la composição de l

Entonces, la H. Camara, a petición del H

Entonces, la H. Cámara, á petición del H. Arizaga, consintió en que se reconsidere el arr. 10, japrobado poco antes. Votado nue-yamente por partes el art, se suprimió de él las palabras "vales y pagares". Finalmente, se aprobaron estas dos proposiciones, la z² del H. Arizaga, apoyada por el H. Coronel, y la z² del H. Salazar, apoyado por el H. Fino: Que al artículo 25 de la Ley de Timbres, se agregue el inciso si-guiente: Exceptianse los recibos ó documentos de liberación que podrán consiguasas en sarente: Exceptionate for reclose of obscinera-tion de liberación que podrán consignarse en la misma hoja que contiene la obligación, sin ocusionar por esto mas que un solo derecho. "Que se supriman los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Timbrea". Siendo las 10 de la noche, se levantó la

El Presidente, Aparicio Ribadeneira. El Secretario, José Maria Banderas.

### AVISOS.

Se va á inscribirlas escrituras deventa: Del fundo "San José de Puguiri" situado en la parroquia de Nanegal, hecha por Carlos Yanes á José Manuel Sierra. De una casa, un terreno y un patiesito si-tuados en la parroquia del Quinche, de propiedad de Aparicio Guerra.

#### PABLO OBERTI

Ofrece sua servicios al respetable público de esta Capital como tapicero, en toda clase de muebles y carruajes al estilo moderno, rafaccionando los antigues en la decomeción de salacas de recibo, gabinetes, camas imperiales &\*, y en la fabricación de colchone elásticos (confortables commiters) y para que estas obras presenten el máximo de comodidad tiene cria encrespada (frie/,) junial als que se emplea en Europa y Norte-América para las obras indicadas.

Quito, Junio 18 de 1887.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.